



Reglamento Interno del Centro de Estudiantes

Colegio San José de San Bernardo



Centro de Estudiantes

Colegio San José de San Bernardo

Reglamento Interno del Centro de Estudiantes

Título I

Disposiciones Generales

Base Legal del Reglamento Interno

Artículo 1º: El **Reglamento Interno del Centro de Estudiantes** del **Colegio San José de San Bernardo** se regirá, organizará y funcionará por el Decreto N°524 de 1990, sobre *“Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educacionales Segundo Ciclo de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación”*, modificado por el Decreto N°50 de 2006, ambos del Ministerio de Educación.

Uso del lenguaje en el Reglamento Interno

Artículo 2º: Con el fin de garantizar la claridad y comprensión del contenido normativo, el presente Reglamento Interno empleará el masculino genérico como convención gramatical. Esta elección no implicará exclusión ni falta de reconocimiento hacia ninguna identidad de género, sino que responderá a la necesidad de comunicar de forma clara, coherente y accesible para todos los estudiantes.

De la reforma del Reglamento Interno

Artículo 3º: El Reglamento Interno podrá ser modificado o actualizado, total o parcialmente, cuando las circunstancias lo requieran o a solicitud del Centro de Estudiantes, el Docente Asesor, el Consejo de Delegados de Curso o el Equipo Directivo.

Artículo 4º: El Reglamento Interno será revisado de forma anual durante el primer trimestre del año escolar, con el fin de actualizarlo, corregirlo o adaptarlo según las necesidades de la comunidad escolar.

Artículo 5º: Para que una propuesta de reforma sea válida, deberá presentarse por escrito ante el Docente Asesor y el Equipo Directivo, incluyendo una justificación clara y detallada de los cambios sugeridos. La propuesta de reforma deberá ser revisada y aprobada por una comisión constituida por las personas que se indican:

- El Director.
- El Equipo Directivo.
- El Representante del Consejo de Profesores.
- La Directiva del Centro de Estudiantes.
- El Docente Asesor del Centro de Estudiantes.
- Dos estudiantes del Consejo de Delegados de Curso seleccionados de forma aleatoria.

Artículo 6º: Una vez aprobada, la reforma deberá ser comunicada y compartida a través de los medios oficiales del establecimiento a toda la comunidad escolar y quedará registrada como Anexo al presente Reglamento Interno.

Acerca de la vigencia y validez del presente Reglamento Interno

Artículo 7º: El Reglamento Interno del Centro de Estudiantes comenzará a regir desde su promulgación y publicación hecha en conjunto y en concordancia con los estatutos del establecimiento. Este Reglamento Interno estará sujeto a cambios de acuerdo con la evolución y desarrollo de la realidad del Colegio San José en sus distintos ámbitos.

Artículo 8º: Una copia del presente Reglamento Interno estará en poder de la Dirección y otra copia formará parte de la documentación del Centro de Estudiantes. Se deberá incorporar al sitio web oficial, a la sección “Reglamentos y Protocolos” para transparencia de la comunidad escolar.

Artículo 9º: Toda situación no prevista en el Reglamento Interno será resuelta en conjunto por la Directiva, el Docente Asesor y el Equipo Directivo, procurando siempre el bienestar y la participación del estudiantado.

Título II

Definición, Fines y Funciones

Artículo 10º: El Centro de Estudiantes estará conformado por los estudiantes regulares del universo electoral, de segundo ciclo de Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio San José de San Bernardo.

Artículo 11º: Las funciones del Centro de Estudiantes serán:

- a. Servir a los estudiantes, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, preparándolos para la vida democrática y los cambios sociales y culturales.
- b. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- c. Fomentar en el estudiantado la mayor dedicación a su trabajo escolar, promoviendo un ambiente educativo adecuado, con relaciones basadas en el respeto mutuo.
- d. Orientar su organización y actividades al cumplimiento del Reglamento Interno.
- e. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de los estudiantes ante los estamentos del establecimiento.
- f. Procurar el bienestar de los estudiantes, teniendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo personal y social como jóvenes estudiantes.
- g. Promover y concientizar sobre el ejercicio e importancia de los Derechos Humanos Universales, a través de sus organizaciones, programas y planes de trabajo, y relaciones interpersonales.
- h. Promover en toda la organización los valores de responsabilidad, justicia, tolerancia, constancia, integridad, respeto y solidaridad, así como también los pilares inspirados en San José: Servicio, Humildad y Trabajo, para formar personas comprometidas con sus ideales.
- i. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Estudiantes se relacione de acuerdo con el Reglamento Interno.
- j. Fomentar la integración y la interrelación armónica con los demás estamentos de la comunidad escolar.

Título III

Organización y Funcionamiento

Artículo 12º: El Centro de Estudiantes se estructurará con los siguientes organismos:

- a. La Directiva.
- b. La Asamblea Estudiantil.
- c. El Consejo de Delegados de Curso.
- d. El Consejo de Curso.

Artículo 13º: También formarán parte constitutiva del Centro de Estudiantes todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanente o circunstancial, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea Estudiantil, el Consejo de Delegados de Curso o la Directiva.

De la Directiva

Artículo 14º: La Directiva será elegida cada tres años, dentro de los primeros 45 días de iniciado el año lectivo.

Artículo 15º: Para optar a cargos en la Directiva, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Cursar 7º Año, 8º Año de Enseñanza Básica, 1º Año o 2º Año de Enseñanza Media.
- b. Tener al menos un año de permanencia en el Colegio al momento de postular.
- c. Haber sido promovido con un promedio igual o superior a 6,0 y/o con un mínimo del 85% de asistencia el año anterior a la postulación.
- d. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes o del Consejo de Curso (directiva), por infracción al Reglamento Interno o al Manual de Convivencia Escolar (RICE).
- e. No encontrarse con matrícula condicional, debido a problemas de disciplina.
- f. No haber repetido el año anterior a la postulación.

Artículo 16º: La Directiva estará constituida por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas, un Organizador de Eventos y un Vocero. Todos deberán cumplir con el Artículo 15º del Reglamento Interno.

Artículo 17º: Las funciones de la Directiva serán:

- a. Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
- b. Velar por una real representatividad de la voz del estudiantado en todas las instancias.
- c. Elaborar y ejecutar el Plan Semestral de Trabajo del Centro de Estudiantes.
- d. Representar al Centro de Estudiantes ante Dirección, el Equipo Directivo, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados, y los diferentes estamentos de la comunidad escolar. En el caso del Consejo Escolar, se representará a través del Presidente.
- e. Decidir a propuesta del Consejo de Delegados de Curso la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales se relacionará de acuerdo con el Reglamento Interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- f. Presentar, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- g. Estimular la participación del estudiantado en las actividades organizadas por el Centro de Estudiantes.
- h. Mantener informada periódicamente al Docente Asesor y a Convivencia Escolar o al Equipo Directivo, acerca del Plan Semestral de Trabajo, inquietudes e intereses de los estudiantes.
- i. Convocar al Consejo de Delegados de Curso y la Asamblea Estudiantil cuando corresponda.
- j. Proponer la modificación del Reglamento Interno cuando lo consideren oportuno y conveniente.
- k. Cumplir los acuerdos del Consejo de Delegados de Curso, la Asamblea Estudiantil y el Consejo Escolar.

De los miembros de la Directiva

Artículo 18º: La participación en el Centro de Estudiantes es voluntaria, pero una vez asumido el cargo, el estudiante deberá cumplir con las responsabilidades y compromisos que este implica, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno.

Artículo 19º: Todos los miembros de la Directiva deberán mantener una conducta acorde a los valores del establecimiento, y su participación no podrá ser utilizada para propagar ideologías que promuevan la discriminación, la violencia o el odio.

Artículo 20º: Cada miembro debe de cumplir y resguardar lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Del Presidente

Artículo 21º: Las funciones del Presidente serán:

- a. Presidir la reunión de la Directiva y la Asamblea Estudiantil.
- b. Ejecutar los acuerdos y organizar los trabajos de la Directiva.
- c. Representar al Centro de Estudiantes en las reuniones del Consejo Escolar y el Equipo de Gestión.
- d. Firmar la documentación propia del cargo y aquella en que deba representar a la organización.
- e. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno, del Plan Semestral de Trabajo y de los acuerdos.
- f. En caso de ausencia del Presidente, lo subrogará el Secretario Ejecutivo en conjunto con el Vocero. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Secretario Ejecutivo asumirá como tal, hasta la terminación del respectivo periodo. En caso de ausencia definitiva del Secretario Ejecutivo, la Directiva designará un reemplazante entre sus miembros, por el plazo que falta para el término del respectivo periodo.

Del Secretario Ejecutivo

Artículo 22º: Las funciones del Secretario Ejecutivo serán:

- a. Tomar las actas de las sesiones de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso y de las Asambleas Estudiantiles, redactarlas e incorporarlas en el Libro de Actas con su firma.
- b. Certificar la autenticidad de los acuerdos y resoluciones de la Directiva y de la Asamblea Estudiantil.
- c. Redactar y despachar con su firma y la del Presidente toda la correspondencia de la organización.
- d. Contestar la correspondencia de mero trámite.
- e. De acuerdo con el Presidente, redactar la tabla de la Directiva y de las Asambleas Estudiantiles.

Del Secretario de Finanzas

Artículo 23º: Las funciones del Secretario de Finanzas serán:

- a. Responsabilizarse de la custodia de los bienes y valores de la organización.
- b. Llevar al día el Cuaderno de Contabilidad.
- c. Mantener en forma ordenada los fondos recaudados por el Centro de Estudiantes.
- d. Organizar la cobranza de los dineros que serán utilizados como recursos del Centro de Estudiantes.
- e. Exhibir cuando corresponda el Cuaderno de Contabilidad y documentos de Tesorería para su revisión.
- f. Llevar y mantener al día el inventario de todos los bienes del Centro de Estudiantes.

Del Organizador de Eventos

Artículo 24º: Las funciones del Organizador de Eventos serán:

- a. Planificar, coordinar y ejecutar las actividades y eventos del Centro de Estudiantes.
- b. Realizar en conjunto con la Directiva, el Docente Asesor y Convivencia Escolar o el Equipo Directivo, un calendario de actividades y eventos semestrales, alineado con los objetivos del Plan Semestral de Trabajo.
- c. Gestionar los permisos necesarios para la realización de las actividades y eventos.
- d. Supervisar el desarrollo de las actividades y eventos, asegurando su correcto cumplimiento.
- e. Coordinar la participación de los estudiantes en los eventos organizados por el Centro de Estudiantes.
- f. Presentar un informe a la Directiva sobre los resultados de cada evento, incluyendo una evaluación de su impacto y recomendaciones para futuras actividades.

Del Vocero

Artículo 25º: Las funciones del Vocero serán:

- a. Comunicar a la comunidad escolar los acuerdos, resoluciones y actividades del Centro de Estudiantes.
- b. Representar al Centro de Estudiantes en actividades externas, previa autorización de la Directiva.
- c. Gestionar y mantener los canales oficiales de comunicación de la organización.
- d. Servir de enlace entre la Directiva y los estudiantes, recopilando sus inquietudes, sugerencias y opiniones.
- e. Informar periódicamente a la Directiva sobre las inquietudes de la comunidad escolar.
- f. Apoyar en la difusión de material informativo del Centro de Estudiantes.
- g. En caso de ausencia o si no existe una persona designada para el cargo, cualquier miembro de la Directiva asumirá las funciones básicas del Vocero.

De las faltas y sanciones

Artículo 26º: Serán consideradas faltas para los miembros de la Directiva las siguientes, con sus respectivas sanciones:

- a. **Inasistencia injustificada a una reunión:** Perderá el derecho a voto y opinión durante la siguiente reunión.
- b. **Tres inasistencias injustificadas durante el período:** Ya sea a reuniones, actos oficiales, representación, u otras actividades (sea internas o externas), será puesto a disposición su cargo. El Docente Asesor y Convivencia Escolar o el Equipo Directivo decidirán su continuidad en la Directiva.
- c. **Falta al Reglamento Interno:** Se evaluará su permanencia por el resto de la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso, o incluso por el Consejo Escolar, según corresponda.
- d. **Falta al Manual de Convivencia Escolar (RICE):** Será sancionado como todo estudiante regular y será puesto a disposición su cargo. El Docente Asesor y Convivencia Escolar o el Equipo Directivo decidirán su continuidad en la Directiva.

Artículo 27º: Dejan de formar parte de la Directiva quienes cumplan una (o más) de las siguientes condiciones:

- a. Egreso de 4º Año de Enseñanza Media.
- b. Renuncia voluntaria a través de una carta o correo dirigido al Docente Asesor y al Presidente.
- c. Ser sancionado de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar (RICE), por falta grave o gravísima.
- d. No tener una participación activa en el cargo asignado, luego de haberle notificado, al menos, tres veces.

De la Asamblea Estudiantil

Artículo 28º: La Asamblea Estudiantil estará constituida por todo el universo electoral del establecimiento.

Artículo 29º: Las funciones de la Asamblea Estudiantil serán:

- a. Elegir la Directiva del Centro de Estudiantes.
- b. Promocionarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno.

Artículo 30º: La Directiva deberá solicitar con 14 días de anticipación, a Dirección o Convivencia Escolar, según corresponda, que autorice la realización de la Asamblea Estudiantil, acordando en ella día y hora en que se efectuará ésta.

Artículo 31º: La Directiva convocará a la Asamblea Estudiantil, a lo menos una vez al año. Esta citación será difundida por medios de comunicación oficiales (correo electrónico, Classroom o redes sociales) con 7 días de anticipación.

Artículo 32º: La Asamblea Estudiantil podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la Directiva, por el 50% + 1 del Consejo de Delegados de Curso, o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representan, a lo menos, el 30% del estudiantado.

Artículo 33º: Serán temas a tratar en la Asamblea Estudiantil:

- a. Presentar y aprobar proyectos.
- b. Presentar propuestas para el Plan Semestral de Trabajo del Centro de Estudiantes.
- c. Elegir a los miembros de la Directiva y de las comisiones que componen el Centro de Estudiantes.

Del Consejo de Delegados de Curso

Artículo 34º: El Consejo de Delegados de Curso estará formado por tres delegados (Presidente, Secretario y Tesorero; debidamente electos y nominados bajo votación realizada al inicio del año escolar o durante el desarrollo del mismo, si es que las circunstancias (licencia médica, ausencia prolongada, renuncia, cambio de establecimiento, condicionalidad, intercambio, etc.) así lo requieran) de los cursos de 7º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media.

Artículo 35º: Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva.

Artículo 36º: El Consejo de Delegados de Curso será presidido por la Directiva y se reunirá una vez por semestre, en horario previamente acordado con el Docente Asesor, Convivencia Escolar o Equipo Directivo, según corresponda.

Artículo 37º: Las funciones del Consejo de Delegados de Curso serán:

- a. Aprobar el Plan Semestral de Trabajo elaborado por la Directiva.
- b. Informar y estudiar las iniciativas, preposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- c. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- d. Opinar sobre la afiliación o desafiliación del Centro de Estudiantes respecto a organizaciones estudiantiles externas.
- e. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.
- f. Aplicar medidas disciplinarias a los integrantes del Centro de Estudiantes que incumplan el Reglamento Interno, solo cuando afecten el ejercicio de sus funciones. Toda sanción deberá ser precedida por una investigación a cargo del Docente Asesor, con acuerdo de la mayoría del Consejo de Delegados de Curso, y será responsabilidad del Docente Asesor. No se podrá sancionar con la expulsión del Centro de Estudiantes.

Del Consejo de Presidentes de Curso

Artículo 38º: Se establecerá una reunión exclusiva para los presidentes de curso, con el objetivo de compartir información, material y coordinar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo estudiantil. Esta reunión será convocada por la Directiva, en coordinación con el Docente Asesor o Convivencia Escolar, y se realizará al menos una vez por semestre.

Artículo 39º: El Consejo de Presidentes de Curso no reemplazará al Consejo de Delegados de Curso, pero servirá como espacio para facilitar el intercambio directo de ideas y opiniones entre los presidentes de curso, impulsando una mayor participación y colaboración en el ámbito estudiantil.

De las medidas disciplinarias

Artículo 40º: Con el fin de resguardar el adecuado funcionamiento del Centro de Estudiantes, se establecerán las siguientes medidas ante conductas inapropiadas por parte de sus integrantes:

- a. **Amonestación verbal:** Serán amonestados los estudiantes que incurran a la interrupción reiterada en la Asamblea Estudiantil o el Consejo de Delegados de Curso sin haber pedido la palabra y/o utilizar un vocabulario inadecuado.
- b. **Amonestación escrita:** Serán amonestados los estudiantes que incurran en utilizar un vocabulario soez y agresivo o comentar acciones contrarias al Reglamento Interno o al Manual de Convivencia Escolar (RICE). En estos casos, el Presidente deberá informar al Docente Asesor y a Convivencia Escolar para tomar las medidas correspondientes.
- c. **Aplicación del Manual de Convivencia Escolar (RICE):** La Directiva puede solicitar a Dirección o a Convivencia Escolar, la aplicación del Manual de Convivencia Escolar (RICE) a aquellos estudiantes que incurran en faltas consideradas por como graves o gravísimas y que dificulten el funcionamiento del Centro de Estudiantes.

Del Consejo de Curso

Artículo 41º: El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes, que los integran todos los estudiantes del curso respectivo. Éste, deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días de iniciado el año lectivo del establecimiento.

Artículo 42º: Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los Planes de Trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora del Consejo de Curso contemplada en el Plan de Estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso y previa notificación por parte del Docente Asesor, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes.

Título IV

Asesores

Artículo 43º: El Centro de Estudiantes tendrá un asesor perteneciente al cuerpo docente del establecimiento, que deberá orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo. Éste deberá tener, a lo menos, un año de ejercicio profesional en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

Artículo 44º: Será designado por Dirección previa entrega de nómina de tres nombres posibles por parte de la Directiva electa.

Artículo 45º: La Directiva podrá cambiar a su asesor únicamente por determinación de la Dirección, y siempre que existan razones debidamente fundamentadas para ello.

De las funciones del Docente Asesor

Artículo 46º: Las funciones del Docente Asesor serán:

- a. Asesorar y orientar a la Directiva en la planificación y ejecución de sus actividades y proyectos.
- b. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar (RICE) durante las actividades.
- c. Colaborar en la elaboración del Plan Semestral de Trabajo, brindando su experiencia y orientación en su ejecución.
- d. Facilitar la comunicación entre la Directiva y los estamentos del establecimiento.
- e. Apoyar en la resolución de conflictos dentro de la Directiva y promover una convivencia escolar positiva.
- f. Fomentar la participación activa del estudiantado en las actividades organizadas por el Centro de Estudiantes.
- g. Ser un canal de comunicación entre la comunidad escolar y los docentes, transmitiendo inquietudes e intereses de los estudiantes.
- h. Supervisar la correcta ejecución de los proyectos y actividades del Centro de Estudiantes, asegurando que se ajusten a los objetivos planteados y las normativas escolares.
- i. Mantener una comunicación directa, constante y fluida con la Directiva, basada en el respeto, la confianza y la disposición mutua para el trabajo colaborativo.

Artículo 47º: Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefe de Curso.

Título V

Elecciones

De los Candidatos

Artículo 48º: Podrán ser candidatos los estudiantes que cumplan los requisitos del Artículo 15º del Reglamento Interno.

Artículo 49º: No podrán ser candidatos los estudiantes que hayan formado parte del Centro de Estudiantes, indistintamente del año o periodo en el cual estuvo.

Artículo 50º: Las personas que integren las listas no pueden tener cargos dentro del establecimiento (Presidente, Secretario o Tesorero de curso, Delegado de Pastoral, entre otros).

Artículo 51º: La inscripción deberá hacerse con un mínimo de 21 días antes de las elecciones.

De las Listas

Artículo 52º: Los estudiantes de 7º Año de Enseñanza Básica a 2º Año de Enseñanza Media, podrán presentar hasta cinco listas con los nombres de cinco candidatos, con el respectivo cargo a que postulan.

Artículo 53º: Una lista estará conformada por estudiantes de diferentes cursos. Se permitirán máximo dos del mismo curso.

Artículo 54º: Los cargos deberán definirse antes de la presentación de la lista y no podrán modificarse después.

Artículo 55º: Todas las listas deberán presentar un proyecto que indique el área o los propósitos de su trabajo.

Artículo 56º: Todos los integrantes de las listas, deberán asistir a capacitaciones de campaña, el cual será impartido por el Docente Asesor en conjunto con el actual Centro de Estudiantes.

Artículo 57º: Las listas deberán someterse a un proceso de campaña, que estará fiscalizado por Convivencia Escolar, regido por reglas dadas con anterioridad.

Artículo 58º: En el caso excepcional de que se postule una única lista de estudiantes para conformar el Centro de Estudiantes, las elecciones se realizarán para aceptar o rechazar dicha lista. Si la lista es aceptada, asumirá en la fecha establecida. Si la lista es rechazada, se abrirá un nuevo proceso de inscripciones de listas, dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles.

Artículo 59º: Si, en el nuevo proceso de inscripciones, no se presenta ninguna lista postulante, o si desde el inicio de las elecciones no se presenta ninguna lista, el Consejo de Delegados de Curso será el organismo encargado de definir y proponer una lista de estudiantes para conformar el Centro de Estudiantes.

De los Electores

Artículo 60º: Serán electores los que pertenezcan al universo electoral del establecimiento.

Artículo 61º: En caso de inasistencia de un estudiante (elector), éste perderá su derecho a sufragar.

Del Acto Electoral

Artículo 62º: La propaganda podrá hacerse hasta 24 horas antes del evento eleccionario. El período de propaganda será comunicado por Convivencia Escolar.

Artículo 63º: Las votaciones serán de forma universal, unipersonal, secreta e informada, mediante voto electrónico a través de un formulario específico. Cada curso, según horarios definidos anteriormente, asistirá a la Sala de Informática para sufragar.

Artículo 64º: Los votos serán contabilizados el mismo día de las elecciones, y los resultados de éstas serán publicados durante el mismo día o durante el siguiente, según lo expedito del proceso.

Glosario

Universo electoral: Conjunto de estudiantes que tienen derecho a participar en el proceso eleccionario del Centro de Estudiantes, ya sea votando o postulándose a algún cargo. Está conformado por los estudiantes regulares de 7º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media.

Anexos

1. Aprobación y validación del Reglamento Interno del Centro de Estudiantes

Validan este documento, previa revisión y aprobación, con sus respectivas firmas, la siguiente comisión constituida por:

San Bernardo, 04 de Junio de 2025



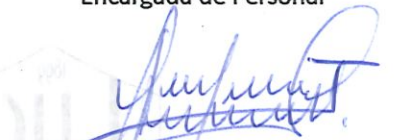

Javier Milla Lespai
Director




Susana Rojas Barahona
Encargada de Personal


Andrea Naranjo Cubillos
Inspectora General

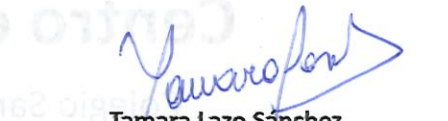

Daniela Contreras Tobar
Encargada de Convivencia Escolar


Jocelyne Sepúlveda Rioseco
Colaboradora de Convivencia Escolar


Irma Lazo Martínez
Área Académica - Evaluadora


Lorena Valenzuela Seguel
Área Académica - Curriculista


Francisca Mostoso Herrera
Orientadora


Tamara Lazo Sánchez
Representante del Consejo de Profesores


Nélide Fritis Silva
Docente Asesora del Centro de Estudiantes


Daniela Leiva Linderos
Presidenta del Centro de Estudiantes


Martín Barra Pérez
Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes


Benjamín Barrera Henríquez
Secretario de Finanzas del Centro de Estudiantes


Fernanda González Vergara
Organizadora de Eventos del Centro de Estudiantes


Ignacia Salazar Molina
Vocera del Centro de Estudiantes


Florencia Vera Aranda
Presidenta del 2º Medio A (2025)


Javiera Gallardo González
Presidenta del 4º Medio C (2025)